



ORDENANZA N° 09 DE 2025

Villa Alegre, 30 de octubre de 2025.

MODIFICA EN LO PERTINENTE ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS, POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS Y POSTERIORES MODIFICACIONES.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Decreto 100, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. DFL 1-19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. DFL 1, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Ordenanza N° 0002 de fecha 24.12.200, de forma de cobros y el monto de los derechos municipales.
6. Decreto Alcaldicio Exento N° 1526, de fecha 29.10.2021, por el cual se aprueba la modificación a la ordenanza N° 0002 de fecha 24.12.200, de forma de cobros y el monto de los derechos municipales.
7. Ordenanza N° 003, de fecha 27.10.2022, mediante el cual se aprueba modificación de ordenanza municipal de cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios y fija su texto refundido y sistematizado.
8. Ordenanza N° 003, de fecha 10.10.2023, mediante el cual se aprueba modificación de ordenanza municipal de cobros de derechos por concesiones, permisos y servicios.
9. Ordenanza N° 0004, de fecha 30.10.2024, mediante el cual se aprueba la modificación a la ordenanza municipal N° 003, del año 2022, sobre cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios.
10. Ordenanza N° 0002, de fecha 31 de marzo del año 2025, mediante el cual, se aprueba modificación de ordenanza municipal de cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios.
11. Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 del 06 de diciembre de 2024, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna de Villa Alegre don ARTURO PALMA VILCHES.
12. Que, de conformidad al artículo 42°, del Decreto Ley 3063 y sus posteriores modificaciones, establece, que, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a



nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.

Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBENSE las siguientes modificaciones de tasas de los derechos por concesiones, permisos o servicios establecidas en la Ordenanza N° 003, de fecha 27.10.2022, sobre cobro de derechos por Concesiones, permisos, o servicios y su modificación, mediante ordenanza N° 004, de fecha 30.10.2024, por los que a continuación se indican.

Título II: Dirección de Tránsito y Transporte Público.

Artículo 4°: Permisos de estacionamientos reservados.

N°	Servicio	Pago de Derechos.
4.2	Vehículos de transporte, pasajeros, taxi, cargas y otros c/u	0.35 UTM

Título III: Actividades lucrativas.

Artículo 9°: Permisos para el ejercicio transitorio y/o permanente de actividades lucrativas.

N°	Servicio	Pago de Derechos.
9.5	Ferias artesanales, literarias o similares, valor por mes o fracción.	0.50 UTM (SEMESTRAL)

Artículo 10: El permiso para instalar en bienes nacionales de uso público.

N°	Servicio	Pago de Derechos.
10.1	Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, por m2 o fracción ocupado, previo permiso municipal, valor semestral	0.15 UTM
10.2	Puestos en ferias libres y de chacarerías, mercados persas, exposiciones comerciales y otros similares por m2 o fracción, previo permiso municipal, ocupado, valor semestral	0.15 UTM
10.4	Vitrinas o vidrierías, destinadas a propaganda o exhibición por m2 o fracción, valor semestral	0.15 UTM



10.7	Toldo, techos y refugios de material ligero, anexo a establecimientos o kioscos, adheridos o no al suelo, valor semestral por m2 o fracción, siempre que tengan factibilidad de la Dirección de Obras Municipales.	0.15 UTM
10.8	Exhibición de mercaderías ocupando la vereda que enfrentan los locales comerciales con patentes municipales, previo informe de la D.O.M, valor semestral por m2 o fracción ocupado.	0.15 UTM

Artículo 11: Toda propaganda o publicidad emplazada en propiedad privada que sea vista u oída desde el espacio público y que no se encuentre dentro de las excepciones contempladas en la Ley.

N°	Servicio	Pago de Derechos.
11.2	Publicidad o propaganda propia del giro del negocio o local comercial no adosada para eventos ocasionales, tales como promoción de eventos, ventas especiales, promociones o similares, por m2, valor diario.	0.1 UTM (semestral)
11.4	Publicidad o propaganda en predios con destino habitacional o agrícola con vista a carretera o camino, valor semestral por m2	0.40 UTM

Título IV, Urbanización y Construcción.

Artículo 14: Valores de los certificados y otros servicios de competencia de la Dirección de Obras Municipales.

N°	Servicio	Pago de Derechos.
14.1	Certificado de informaciones previas	0.12 UTM
14.8	Desarchivo en la Dirección de Obras Municipales por cada expediente o carpeta requerida.	0.10 UTM
14.9	Certificado de cualquier naturaleza, excepto los señalados en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	0.10 UTM
14.10.1	Copia de planos de la comuna de Villa Alegre A1 o similar	0.15 UTM
14.10.3	Fotocopia autorizada de Ordenanza del Plan Regulador de Villa Alegre, por página	0.04 UTM
14.11.1	Plano formato A0 o similar por hoja	0.15 UTM
14.11.2	Plano formato A1 o similar por hoja	0.15 UTM
14.11.3	Plano formato A2 o similar por hoja	0.10 UTM
14.11.4	Plano otros formatos menores por hoja	0.05 UTM
14.11.5	Especificaciones técnicas, formularios de permiso, memoria u otro (por página)	0.05 UTM
14.14.1	Rotura y reposición de pavimento por m2	0.20 UTM
14.14.2	Rotura y reposición de vereda por m2	0.15 UTM
14.14.3	Rebaje de solera por metro lineal (ML)	0.15 UTM



Artículo 15°: Derechos por Ley 20.285, sobre acceso a la información.

N°	Servicio	Pago de Derechos.
15.1	Copia impresa Plan Regulador Comunal (plano y ordenanza)	0.20 UTM
15.3	Copia plano escaneado (por plano)	0.10 UTM
15.4	Copia simple escaneada de permisos, certificados, expedientes, resoluciones y otros documentos (por hojas)	0.05 UTM

2.- AGRÉGUENSE al punto 9.4 de la Ordenanza N° 004, de fecha 30.10.2024, mediante el cual se aprueba la modificación a la ordenanza municipal N° 003, del año 2022, sobre cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, la unidad de tiempo, la cual será: **diario**.

3.- AGRÉGUENSE a los puntos 9.12 y 9.14, de la Ordenanza N° 004, de fecha 30.10.2024, mediante el cual se aprueba la modificación a la ordenanza municipal N° 003, del año 2022, sobre cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, lo que a continuación se indica:

9.12: mismo valor será por la renovación por igual periodo al solicitado, por una sola vez.

9.14: mismo valor será por la renovación por igual periodo al solicitado, por una sola vez.

4.- ESTABLÉZCASE, la siguiente modificación, respecto del Derecho, establecido en el artículo 14, numeral 14.13.1, de la ordenanza N° 003, de fecha 27 de octubre del año 2022, mediante el cual se aprueba modificación de ordenanza municipal de cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios y fija su texto refundido y sistematizado en **donde dice:** "Andamios y cierras para construcción, mantención es escombros y materiales de construcción por cada m2 de ocupación, los primeros 15 días cada nuevo periodo de 10 días el doble * 1", **debe decir:** "Andamios y cierras para construcción, mantención es escombros y materiales de construcción por cada m2 de ocupación, los primeros 10 días cada nuevo periodo de 10 días el doble * 1"

5.- SUPRÍMANSE, las tasas señaladas en la ordenanza N° 003, de fecha 27 de octubre del año 2022, mediante el cual se aprueba modificación de ordenanza municipal de cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios y fija su texto refundido y sistematizado, en los puntos 17.1, arriendo teatro municipal para actividades culturales y de tipo social (valor día) 0.35 UTM y la tasa señalada en el 17.2, adhesión a museo comunal, \$ 1.500.

6- AGRÉGUENSE al artículo 18 de la ordenanza N° 003, de fecha 27.10.2022, mediante el cual se aprueba modificación de ordenanza municipal de cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios y fija su texto refundido y sistematizado, arriendo de los recintos deportivos. la nota: **El Alcalde, previo informe de deportes, podrá eximir del pago de los derechos a los clubes deportivos que tengan personalidad jurídica en la comuna de Villa Alegre.**

7.- ESTABLÉZCASE la creación de derechos nuevos, los cuales comenzarán a regir el primer día del mes siguiente a la de publicación de la presente ordenanza, los derechos pasan a expresarse a continuación



N°	Servicio.	Pago de derecho.
11.1.2	Publicidad o propaganda propia del giro del negocio local comercial no adosada, tales como letreros luminosos, valor semestral por m2 o fracción ocupado.	0.10 UTM
	Servicio de ocupación de medialuna.	
18.19	Arriendo de medialuna, personas jurídicas con personalidad jurídica en la comuna de Villa Alegre y con directorio vigente, por día.	2.9 UTM
18.20	Arriendo de medialuna, por día, a personas naturales o jurídicas no comprendidas en el numeral anterior	7.2 UTM

8.- CORRÍJASE el orden de los numerales, del artículo 9° de la Ordenanza N° 0002, de fecha 31 de marzo del año 2025, en **donde dice** 9.15; 9.16; 9.17; 9.18 y 9.19, **debe decir:** 9.16; 9.17; 9.18; 9.19 y 9.20.

9.- AGRÉGUESE al título VII, artículo 21, numeral 21.2 de la Ordenanza N° 003, de fecha 27.10.2022, mediante el cual se aprueba modificación de ordenanza municipal de cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios y fija su texto refundido y sistematizado., la expresión: **"certificado extracto ley 19.925"**.

10.- Refundase en u solo texto, toda ordenanza de mediante el cual se aprueba ordenanza municipal de cobros de derechos municipales por concesiones, permisos o servicios y fija su texto refundido y sistematizado y sus modificaciones.

11.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA.

CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

A.Palma /C.Berrios /R. Cancino

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Tesorería Municipal.
- Administración Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Riesgo del Desastre.
- Archivo.